

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno
(2021)

En consideración al memorial que antecede, y allegada la caución ordenada en proveído de fecha 02 de diciembre de 2020, por ser procedente lo solicitado por la parte actora, al tenor de lo establecido en el artículo 590 del C. General del P., se dispone:

DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 319-32654 y 319-19423 de propiedad del demandado Luis Orlando Ramírez Estupiñán, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. Ofíciase.

Por el momento limítense las medidas cautelares a la anterior.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO

Juez